

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00069-00. DIVORCIO MUTUO.DTE MANUEL GARCES CARABALI Y HILARY MARCELA BEDOYA ARAUGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 04 de marzo de 2024

A.H.C.P.

Auto Interlocutorio No. 412

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro.

Rad. 7600131100102024-00069-00

Revisada la anterior demanda de divorcio solicitado por los señores Manuel Garcés Carabali y Hilary Marcela Bedoya Araugo, se observa que adolece de los siguientes defectos:

Tanto en el poder como en la demanda respecto de la cuota alimentaria en favor de los menores en letras se dice un valor y en números otro, por lo tanto, no existe congruencia.

En la demanda se observa que no tiene fundamentos de derecho, procedimiento y competencia.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00069-00. DIVORCIO MUTUO.DTE MANUEL GARCES CARABALI Y HILARY MARCELA BEDOYA ARAUGO

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Parménides Estupiñán Carabali con T.P. No. 264.303 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328eb322dbe1a47603bd7a99f04c80dab46882ee5d6a6066b9098a79d67b32f0**

Documento generado en 04/03/2024 08:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>